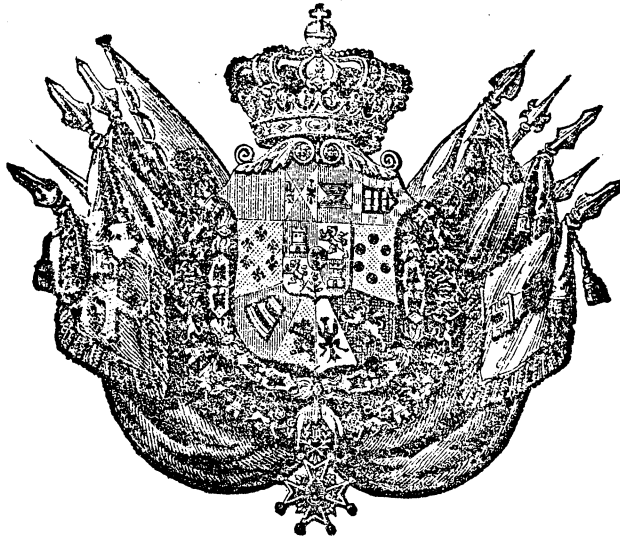


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Go-

bernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 61 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
2808.....	1 quifion de 6 fanegas y tres cuartos de tierra, al camino de Molemocho.....	Carmelitas descalzas de.....
2809.....	1 pedazo de 13 fanegas al sitio de la Mancha.....	Franciscas de.....
2810.....	1 huerta de 1 fanega y 1 celemin, al sitio de la Borreguera.	Monjas carmelitas de.....
2811.....	Otra id., lindante con la anterior.....	Idem de idem.....
2812.....	1 pedazo de 4 fanegas y 9 celemines, dividido por el rio Azuel.	Mínimas de.....
2813.....	1 huerta de 2 fanegas, al sitio de Gil Perez.....	Monjas descalzas de.....
2814.....	Otra id. de 11½ celemines, en el sitio de Huertas.....	Idem idem de.....
2815.....	1 haza de 2 fanegas y 10 celemines; linde al rio Azuel..	Idem idem de.....
2816.....	Otra id. de 24 fanegas y 3 celemines; en el campo de Ureña.	Idem idem de.....
2817.....	Otra id. de 6 fanegas en el sitio de la Manchuela.....	Id. Franciscas de.....
2818.....	1 pedazo de tierra de 4 fanegas y 3 celemines al sitio de la vega del rio Azuel.....	Carmelitas descalzas de.....	Daimiel (término de)
2819.....	Otro de 2 fanegas y 8 celemines en la misma vega.....	Idem.....	Idem.
2820.....	Otro en dicho sitio y caber de 2 fanegas y 9 celemines.	Idem.....	Idem.
2821.....	Otro en id. de 2 fanegas y 2 celemines junto al puente nuevo.	Idem.....	Idem.
2822.....	Otro llamado Cañamar de 6 fan., al sitio vaho de las Cabras.	Idem.....	Idem.
2823.....	Otro al sitio de la Veguilla, de 2 fanegas.....	Idem.....	Idem.
2824.....	Otro en la quintería de Retamosilla de 9 fanegas.....	Idem.....	Idem.
2825.....	Otro de 5 fanegas en dicho sitio, camino de Manzanares.	Idem.....	Idem.
2826.....	Otro de 12 fanegas en id.....	Idem.....	Idem.
2827.....	Otro de 11 id. en id.....	Idem.....	Idem.
2828.....	1 quifion de 4 fanegas al sitio de la Borreguera.....	Idem.....	Idem.
2829.....	Otro id. linde al carril de los Almendrillos, de 1 fan. y 9 celem.	Idem.....	Idem.
2830.....	1 huerta en el sitio de la calle de la Dehesa, 1 fan. y 2 celem.	Idem.....	Idem.
2831.....	Otra id. en dicho sitio, de 10 celemines y 1 cuartillo....	Idem.....	Idem.
2832.....	Otra id. al sitio de la Veracruz, de 1 fanega.....	Idem.....	Idem.
2833.....	1 huerto con casa accesoria, calle de Arnedo.....	Idem.....	Idem.
2834.....	1 olivar en las curanderas con 328 olivas.....	Idem.....	Idem.
2835.....	Otro en el sitio de la Albuera, con 81 id.....	Idem.....	Idem.
2836.....	Otro término de Torralva, con 280 olivas.....	Idem.....	Idem.
2837.....	1 viña al sitio del Escoplillo, con 19 vides y 20 olivas..	Idem.....	Idem.
2838.....	1 olivar de 118 olivas al sitio del Quintanar.....	Monjas Mínimas de.....	Idem.
2839.....	Otro llamado cercado de Mena de 91 olivas.....	Idem de.....
2840.....	1 casa baja núm. 12, y otra alta núm. 13, manzana 95, de la congregacion de.....	S. Felipe Neri.....	Valencia.....
2841.....	1 alquería y 1 pedazo de tierra huerta, con 12 cahizadas, cuartel de Rusafa.....	Idem.....	Idem (término de).
2842.....	2 casas bajas y 1 patio con dos pisos, calle de la Sangre, números 27, 28 y 29, manzana 300.....	Sto. Domingo.....	Idem.
2843.....	19 fanegas en una finca, partida del Tejar, de los dominicos de	Villanueva de Castellon.....	Idem.
2844.....	28 fanegas en una finca, partida puente de Santana.....	Idem de idem.....	Idem.
2845.....	10 id. id., partida de la Montaña.....	Idem de idem.....	Idem.
2846.....	El huerto anejo al convento de.....	S. Francisco de.....	Chiva.
2847.....	1 heredad con casa de campo, partida de la Aiboleda, convento del.....	Temple de Valencia (término de)..	la villa de Montesa.
2848.....	1 solar de casa y obra empezada, calle de Malcuinat, manzana 264.....	Merced de.....	Valencia.
2849.....	1 casa calle puente de los Ortices, núm. 9, de los.....	Mercenarios de.....	Elche.
2850.....	1 casa calle del Paraíso, núm. 14, manz.ª 87, de los trinitarios	del Remedio de.....	Valencia.
2851.....	Id. id. id. de la Puñelería, número 10, manzana 360....	Idem.....	Idem.
2852.....	Id. id. id. estrecha de Burriol, número 12, manzana 360....	Idem.....	Idem.
2853.....	Id. id. id. de la Puñelería, número 9, manzana 360....	Idem.....	Idem.
2854.....	1 pieza baja que llaman el estudio, en el convento de....	Sto. Domingo de.....	Jerez.....
2855.....	Unas accesorias en el convento de.....	Mínimas de.....	Medina.....
2856.....	1 yugada de tierra que perteneció á los.....	Clerigos menores de Salamanca..	Cantalapiedra.....
2857.....	Id. id. de id. id.....	Idem de idem.....	Idem.....

REALES DECRETOS.

Como Reina Gobernadora, durante la menor edad

de mi augusta Hija Doña Isabel II, he venido en nombrar para que desempeñe en propiedad la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra, en la actualidad

vacante, al teniente general marques de Rodil, con retencion del mando en jefe que le tengo conferido del ejército del Norte; siendo mi voluntad al mismo tiem-

po que en ausencia del expresado general, y sin necesidad de nuevo Real decreto, continúe despachando interinamente aquella secretaría el brigadier D. Andres Garcia Camba. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la Real mano. =Palacio 20 de Agosto de 1836. =A D. José María de Calatrava, Presidente del Consejo de Ministros.

Para evitar las dudas que puedan suscitarse sobre si las leyes y decretos emanados de las Cortes celebradas en las dos épocas constitucionales se hallan restablecidos en virtud de mi decreto del 13 de este mes, por el que mandé publicar la Constitucion del año de 1812, en el interin que reunida la Nacion en Cortes manifiesta expresamente su voluntad, ó da otra Constitucion conforme á las necesidades de la misma, he venido en declarar como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, despues de haber oido á mi Consejo de Ministros, que por ahora y mientras las próximas Cortes constituyentes deliberan lo conveniente sobre tan importante asunto, no se consideren restablecidas las disposiciones emanadas de las dos épocas constitucionales, exceptuando aquellas que Yo haya mandado observar posteriormente, ó que mande observar en adelante, porque convenga así al bien de los pueblos. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la Real mano. =En Palacio á 20 de Agosto de 1836. =A D. José Landero y Corchado.

Deseando que la administracion de justicia no padezca entorpecimiento, y exigiendo la conveniencia pública que los negocios contenciosos pendientes en el supremo tribunal de Justicia, procedentes del de España é Indias, sigan su curso, y se decidan finalmente sin que obste lo prevenido en el artículo 261 de la Constitucion, 9ª facultad del supremo tribunal de Justicia, pues de lo contrario sería dar fuerza retroactiva á la ley en perjuicio de los interesados, vengo como Reina Gobernadora, en nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, en autorizar al supremo tribunal de Justicia para que por ahora, y en el interin reunida la nacion en Cortes se delibera lo conveniente, termine los negocios contenciosos pendientes en el mismo, y los de segunda suplicacion é injusticia notoria que hubieren admitido las audiencias antes de mi decreto de 13 de este mes por el que mandé publicar la Constitucion política de 1812; y concludos dichos negocios se limitará á las facultades que la misma determina. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la Real mano. =En Palacio á 20 de Agosto de 1836. =A D. José Landero.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El teniente general D. Baldomero Espartero con fecha 17 del corriente desde Potes participa que noticioso de que el trozo principal de los restos de la expedición rebelde de Gomez había vuelto á entrar en Asturias, se dirigió á marchas dobles sobre él, consiguiendo llegar al Infesto el 13, y obligarle á salir el 14 de Cangas de Onís, y atravesar el penosísimo puerto de Besa, el que pasó al día siguiente en su persecucion; y despues de una marcha de 12 horas consecutivas, llegó el 17 á aquel punto, de donde había salido el enemigo por la mañana en el mayor desaliento y sin esperanzas de salvarse: añade, que si como espera, estan tomados los puntos precisos de su direccion, serán completamente destruidos.

Capitanía general de Castilla la Vieja. =Excmo. Sr. = El enemigo salió de Tarazona para Borja antes de ayer tarde, habiendo entrado en aquella ciudad el coronel Aspiroz, que no cesa en su perseguiendo, á las ocho de la mañana siguiente, según parte del brigadier Buerens que con su columna pernoctó ayer en Trebajo, y se proponia hoy pasar á Agreda; por si la faccion continúa internándose en Aragon, he repetido al coronel Aspiroz la orden de que siga sobre ella, procurando su alcance por todos los medios posibles; y como de inclinarse hacia los vados del Ebro caería entre la columna de aquel gefe y la del brigadier Buerens situada á propósito para este caso, he prevenido el último partido que podría en su actual posicion abrazar el enemigo, si faldeando el Moncayo retrocediese hacia Medinaceli ó Sigüenza, haciendo venir la brigada de Bernuy á esta ciudad, adonde llegará esta noche, y desde la cual seguirá por Almazán á salir al frente de esos rebeldes, que cobardemente huyen de la bizarra presencia de nuestros militares, mientras nos marca con el movimiento de su presurosa y continuada carrera el punto de su direccion.

Como por separado digo á V. E., he comunicado á estos gefes por extraordinario, y á uno de ellos el brigadier Bernuy que se aproxima á esta ciudad, por medio de mi hijo y ayudante de campo D. José Manso, el Real decreto de 13 del corriente, para que se publique en sus respectivas brigadas la adopcion de la Constitucion del año de 1812, por la augusta Reina Gobernadora; y espero que este paladion de libertad empeñe aun mas si es dable el ardor de nuestros bravos en la destruccion de los comunes enemigos de la patria. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Soria 18 de Agosto de 1836. =

Excmo. Sr. = José Manso. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de Castilla la Vieja. =Excmo. Señor: A las tres de esta tarde he recibido oficio del comandante general de Valladolid, en que me traslada los Reales decretos de 13 y 14 del corriente, relativos á la feliz adopcion por S. M. la Reina Gobernadora de la Constitucion del año 812, y reemplazo del Ministerio; y con él la gaceta extraordinaria que inserta los demas que S. M. ha tenido á bien dictar.

Inmediatamente he prevenido á dicho comandante general, como autorizado que está por mí para casos urgentes, que circule á todos los de las demas provincias de este distrito estas Reales resoluciones, á fin de que en su cumplimiento se publique solemnemente en los pueblos y tropas de cada una el expresado código. Por mi parte he dado ya orden para el mismo efecto á los brigadieres Bernuy y Buerens, y coronel Aspiroz, cuyas brigadas están en operaciones bajo mi inmediata direccion, y espero que excitado doblemente su entusiasmo con este plausible motivo, coronen los gloriosos esfuerzos de su constancia con la destruccion pronta y completa de los rebeldes que cobardemente huyen delante de sus bayonetas.

En esta ciudad se ha verificado este acto en la tarde de hoy en medio de salvas y público regocijo, á pocos minutos despues de recibida la comunicacion de que hago mérito, que al efecto hice saber á su gobernador civil, y anunciar á la tropa de la garnicion, sin que haya ocurrido la mas leve alteracion de la tranquilidad y orden. Mañana se repetirá la publicacion con las debidas formalidades, y esta noche se celebra con música é iluminacion general. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Soria 18 de Agosto de 1836. =Excmo. Sr. = José Manso. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia. =Excmo. Sr.: Encargado de la comandancia general de esta provincia por invitacion de la junta superior de gobierno y Guardia nacional de esta capital, recibí ayer tarde por extraordinario los dos Reales decretos de 14 del corriente dirigidos al capitan general de estos reinos, en que S. M. la Reina Gobernadora ordena y manda se publique la Constitucion política del año de 1812 interin la nacion en Cortes manifieste su voluntad ó dé otra Constitucion conforme á las necesidades de la misma, y el nombramiento de nuevo ministerio, cuyos Reales decretos se anunciaron con las salvas de ordenanza por la artillería del fuerte de la ciudadela, manifestando el pueblo con el mayor entusiasmo su alegría con vivas repetidos á nuestra Reina Doña Isabel II constitucional, y á la augusta Reina Gobernadora, madre de los españoles, en medio del vuelo de campanas, iluminacion general y músicas: todo con la sensatez y prudencia que distinguen á estos habitantes y á la nunca bien elogiada Guardia nacional; cuyas soberanas disposiciones tendrán en todas sus partes el mas puntual cumplimiento. Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. por si estimase elevarlo al de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 18 de Agosto de 1836. =Excmo. Sr. = El brigadier comandante general, Francisco Narvaez. = Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitan de la compañía de Guardias Alabarderos participa al Ministerio de la Guerra haber prestado él y los oficiales y demas individuos de aquel cuerpo el juramento á la Constitucion política de la monarquía en la forma establecida en los días 15 y 19 del corriente.

El inspector general de caballería da parte de haber prestado el mismo juramento el 17, recibiéndolo en el mismo de todos los gefes y oficiales empleados de la inspeccion de su cargo, á los de su junta consultiva, escuela de equitacion, habilitados y oficiales sueltos, escribiendo, ordenanzas y asistentes de dichas dependencias.

Capitanía general de Andalucía. =Excmo. Sr.: A la una de este día he recibido por extraordinario la Real orden que V. E. se sirve comunicarme en 14 del corriente insertándome el Real decreto del día anterior, por el que S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado mandar que se publique la Constitucion política del año de 1812, en el interin que reunida la nacion en Cortes manifieste expresamente su voluntad ó dé otra Constitucion conforme á las necesidades de la misma; y en el momento he hecho publicar tan fausta resolusion y la he circulado á todas las autoridades de este distrito para que tenga el mas exacto cumplimiento la voluntad de S. M., habiendo igualmente dado mis disposiciones para que se conserve el orden y tranquilidad pública, así como la disciplina militar, según V. E. se sirve encargarme. Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 18 de Agosto de 1836. =Excmo. Sr. = P. I. D. S. E. = El segundo cabo general, Francisco Javier de Urue. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en gefe del ejército del centro desde su cuartel general de Gea con fecha 18 del corriente dice lo que sigue.

Excmo. Sr.: He recibido por extraordinario el Real decreto de 13 del actual, por el que S. M. la Reina Gobernadora como Regenta del reino se sirve mandar que se jure la Constitucion del año 12, hasta que las Cortes que deben reunirse formen la ley fundamental del Estado. Inmediatamente la he mandado jurar á todos los cuerpos, autoridades y demas individuos que componen el ejército de mi mando en cumplimiento de lo que S. M. ordena, sirviéndose V. E. hacer presente á la Reina Gobernadora

que la defenderé y sostendré con la misma firmeza que he desplegado en todos tiempos para mantener las leyes vigentes y obedecer las órdenes y disposiciones del Gobierno de S. M.

El mariscal de campo D. Miguel Lopez Baños, des-de Santa Cruz de Mudela, con fecha 19 del actual dice lo que copio.

Excmo. Sr.: Las órdenes de S. M. están cumplidas. El 17 recibí por extraordinario en la Carolina el oficio de V. E. del 14, con los ejemplares impresos de Reales decretos que le acompañaban; y en su consecuencia, y á las dos horas de recibido el correo, la Constitucion política de la monarquía española de 1812 quedaba publicada en aquel cuartel general con todas las solemnidades de ordenanza, y expedidas las órdenes oportunas á las demas autoridades militares y civiles del distrito con el propio objeto.

Los Sres. generales, gefes, oficiales y demas dependientes del cuerpo nacional de artillería en esta corte han prestado el juramento prevenido á la Constitucion política de la monarquía, según está prevenido por el Real decreto de 13 del mes actual.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlin 1.º de Agosto.

La calma que se notaba en esta ciudad hace algunas semanas, se ha interrumpido con los preparativos de la fiesta de aniversario del día natal de nuestro Soberano. Las autoridades han tomado las medidas necesarias para impedir que se renueven en esta ocasion las deplorables escenas que el año pasado se verificaron en igual época.

(Correspondant d'Hamburg.)

Corre la voz de que la policía ha descubierto diversos complots, que tenian por objeto turbar la fiesta de aniversario del nacimiento del Rey, que debe celebrarse pasado mañana. Se asegura que los conspiradores han robado 60 cartuchos á la fábrica de pólvora, y que querian hacerlos servir para una explosion, mientras que en otros distintos puntos de la ciudad pegarian fuego y entregarían las casas al saqueo.

Se ha encontrado últimamente en un jardin situado entre las calles de Federico y de Jorge un pequeño barril de pólvora de guerra. Se ha hallado asimismo hace pocos dias en una gran casa de la calle Francesa un paquete de 30 cohetes, y muy inmediato un pedazo de yesca encendida. Las pesquisas de la policía han hecho descubrir que estas materias inflamables habían sido puestas allí por una muchacha de 10 á 11 años, que por espíritu de venganza quería incendiar la casa. (Gazette de Hanovre.)

AUSTRIA.

Viena 29 de Julio.

Ayer se ha publicado una nueva providencia sobre derechos de aduana, cimentada en principios comerciales mas liberales que los de hasta aqui. Diferentes artículos, cuya importacion estaba prohibida, tienen ahora entrada en nuestros mercados, y se han modificado los derechos de introduccion respecto á otros. El Rey Othon debe estar aqui á principios del mes de Agosto. El Príncipe de Metternich aguardará á la llegada del Rey, y á los pocos dias emprenderá su viaje á Komgswart, á cuyo efecto han salido ya sus equipajes. La corte saldrá de Schoenbrunn el 16 de Agosto, y saldrá probablemente para la Bohemia por la alta Austria y dominios de la familia imperial. Se ha convidado con una circular al cuerpo diplomático á la solemnidad de la coronacion para principios de Setiembre. Se quejan en Italia é Iliria de los estragos del cólera. (G. d'Augsburgo.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 8 de Agosto.

La gran cuestion relativa á las comunicaciones con la India por medio del vapor, va á resolverse ya definitivamente. Los negociantes de Londres preparan peticiones sobre la cooperacion que desean en este asunto de parte del Gobierno y de la compañía de las Indias orientales. Sus exigencias son tan moderadas, que todos convienen en que se accederá á ellas. La línea de comunicacion adoptada es la de entre Londres y Bombay, por conducto de Egipto. El domingo próximo recibirá el canciller del echiquier una diputacion de las partes interesadas en este negocio. (Times.)

Con fecha 24 de Julio nos escriben de Berlin lo que sigue:

El Emperador Nicolas se ha hecho amigo de los judíos. Últimamente acaba de quitar los derechos municipales á la ciudad de Widng, en Lituania, y los ha puesto al villorio de Isarofs, habitado en gran parte por los israelitas. Al mismo tiempo ha dado Nicolas un nuevo nombre á aquel pueblo (el de Nowo-Alexandrousk), y ha eximido á sus habitantes por espacio de 5 años de cualquier impuesto, y de toda obligacion de alojar y suministrar víveres á las tropas. Esta última concesion es de la mas alta importancia, supuesto que todas las tropas

que se trasladan de la Rusia á Polonia, ó de este último país al primero, tienen que pasar por Isarofs. Estos favores se explican fácilmente, cuando se recuerda que los habitantes de Widsy han sido siempre celosos partidarios de la revolución polaca, mientras que los de Isarofs han sido espías y agentes de la Rusia. (*Morning-Chronicle*.)

—El Gobierno de Othaiti está hoy día confiado á una joven Reina de 20 años, madre del difunto Rey Pomar. Su hermosa cabellera negra cae en graciosos bucles sobre sus espaldas. De ordinario lleva en la cabeza una corona de flores naturales; su aspecto previene en su favor, y sin ser de una pasmosa belleza, hace recordar la Neuha de Byron. (*True Sun*)

—M. O'Connel ha llegado á Dublin el sábado último. Sabido es que ha marchado precipitadamente de Londres, á consecuencia de haber recibido la noticia de que su mujer estaba enferma de peligro. Felizmente á la llegada de M. O'Connel su esposa se encontraba mucho mejor, y su estado inspira tan pocas inquietudes, que aquel pudo ocuparse el mismo día que llegó en los asuntos del país.

Ha asistido á una sesión de la asociación general, donde ha sido acogido con entusiasmo. Ha anunciado que propondrá el jueves á aquella sociedad cuatro resoluciones relativas á las medidas que debe tomar el pueblo irlandés en las presentes circunstancias. (*Dublin Evening Mail*.)

—El *True Sun* anuncia que los principales ciudadanos de Dublin darán un banquete público á M. O'Connel.

—Poco animada ha estado hoy la bolsa. Todos los especuladores y capitalistas de alguna importancia asistían en aquel momento á los funerales de M. Rotschild, que han comenzado á la una. Se contaban cerca de 36 coches de luto, ocupados por los parientes y amigos íntimos del difunto, y otros 60 carruajes de comitiva, entre los cuales se hallaban los de los embajadores de Austria, Rusia, Nápoles y Portugal. El cortejo fúnebre ocupaba nada menos que un cuarto de legua. (*Sun*.)

—M. Carlos Rothschild, actualmente cónsul de las Dos Sicilias en Francfort, es el que se encargará de la dirección de la casa de Rothschild de Londres, en reemplazo de su difunto hermano. (*Idem*.)

—En la sesión de este día de la Cámara de los Comunes ha declarado lord Russell que el Gobierno no aprobará los cambios que la Cámara de los Lores ha hecho en un bill adicional acerca de la nueva ley de las corporaciones municipales, y que era de opinión que el bill se considerase como no válido. (*Globe*.)

FRANCIA.

Paris 10 de Agosto.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 109 fr. 5 c.

El *Memorial bordelés* contiene un artículo muy notable sobre la indiferencia en materias políticas. Citaremos la conclusión: Mr. Fonfrede se dirige á la Cámara.

Os habeis sumergido, dice, en una indiferencia política tan completa, que sin aprobar en lo mas mínimo el sistema de radicalismo que habian vencido para vosotros los doctrinarios, os ha parecido muy natural que se confiara el poder á hombres de este sistema, con exclusion de los que os habian preservado de él. A estos vuestros bienhechores los habeis abandonado á las necias y crueles injurias de sus enemigos que son los vuestros, y veis á estos hombres acercarse al poder sin dar á este suceso mas importancia de la que darian á un ensayo curioso, á una ingeniosa travesura.

De este modo os habeis colocado en una neutralidad armada contra vosotros mismos. Ni aun habeis creído que vuestra causa merecia la pena de que tratárais de defenderla; contais sin duda con algun poder desconocido que lo hará por vosotros y sin vosotros. Entre tanto las facciones se despiertan y se embozan, mientras sus sicarios marchan á su objeto por medio de sus reiteradas tentativas de parricidio, el cuerpo de ejército revolucionario, siguiendo caminos menos directos, protegido por el sistema de la conciliación invadirá los colegios electorales, donde ni aun se dignará presentarse vuestra apatía.

¿Y si os presentais en ellos, qué hareis? ¿Hallareis en ellos la energía que habeis abjurado? ¿Renunciareis á una lucha en que ya habeis obtenido una victoria de que habeis renegado por vuestra indiferencia en conservar sus resultados? ¡Nó! Nombrareis diputado á tal candidato porque defenderá vuestro puente, á este ó al otro porque abogará bien ó mal por un interés de especulación, de un camino, de un canal, de prohibición ó de libertad de comercio, segun os halleis en un puerto de mar ó en el interior. Pero de la monarquía, del orden social, de la verdadera libertad, ¿quién pensará en estas cosas? El que se atreva á hacerlo, será tachado como enemigo de la conciliación de los partidos; vuestra indiferencia política os inducirá á conceder vuestra confianza electoral á vuestros adversarios políticos, por algunas miserables consideraciones de interés local; y cuando hayais sacrificado la causa general del orden y de la monarquía en Francia, vereis, pueblo apático, pueblo juntamente crédulo y desconfiado, turbulento y tímido, vereis cuanto ganan con ello vuestros intereses locales. (*La Paix*.)

—El *Mercurio de Franconia* dice que muchos jóvenes pertenecientes á una clase bastante distinguida de Francfort se han fugado á Strasburgo con intencion de entrar en la legión extranjera.

—El *Monitor* contiene un Real decreto fecha 2 del actual, por el cual queda nombrado Mr. Passy ministro de Comercio y obras públicas, ministro interino de Hacienda, durante la ausencia del conde D'Argout, que marchó de Paris ayer á las aguas termales de Williers-Cotterets.

—Con fecha 14 de Julio escriben lo siguiente desde Constantinopla:

Han llegado de Trípoli noticias del capitán-bajá, que alcanzan hasta el 29 de Junio. Este oficial superior anuncia con algun temor que una escuadra francesa á las órdenes del almirante Hugon está estacionada en Tunez. Esta noticia ha producido una viva alarma, y aseguran que el reis-effendi ha enviado su primer dragoman al baron Roussin, para que este le informe acerca de estas demostraciones de la escuadra francesa. El baron Roussin ha presentado una nota con este motivo al reis-effendi el 9 de este mes. (*J. des D.*)

—Nuestro corresponsal de Tolon nos escribe lo que sigue con fecha del 6.

Los negocios de Levante parecen tomar un nuevo aspecto, ocasionado tal vez por la concentracion de las fuerzas navales de la Francia y la Inglaterra en aquellas aguas. Ya os he anunciado la llegada á Pátras (Grecia) de la escuadra inglesa á las órdenes del almirante Rowley: hoy se da por cierto que la division naval francesa al mando del contraalmirante Hugon, que salió de Trípoli de Berbería hace poco tiempo, ha echado el ancla á corta distancia de Salamina. Si esta noticia, que nos ha sido comunicada por buen conducto, sale cierta, las voces que han corrido en Atenas sobre la próxima ocupacion militar de Candia por las dos Potencias, no parecerán enteramente desnudas de verosimilitud.

Hoy han hecho partir de esta el buque de vapor *le Sphinx*, cuya mision no se sabe de un modo positivo. Personas que pasan por bien informadas, dan por cierto que aquel buque va á llevar á Argel la noticia de la próxima llegada á aquel puerto de S. A. R. el Príncipe de Joinville. (*Constitutionnel*.)

—Ya hemos reproducido muchos extractos de periódicos ingleses acerca de los asuntos de España, y hemos hecho notar la diferencia que existe entre su lenguaje actual y el que tenian hace dos años. La Inglaterra no teme ya la presencia de un ejército frances en España. No se opone á ello; al contrario, nos pide que nos apresuremos para no dejar perecer la causa de la libertad entre olas de sangre. Observamos un hecho muy notable, y es que á pesar del deplorable estado á que parece reducido el Gobierno de la Reina por la division entre los liberales de un lado, y de otro por los esfuerzos de los carlistas, ni un solo periódico whig manifiesta el menor temor acerca del triunfo de D. Carlos. Se cree imposible semejante triunfo, y parece que el día en que se entreviese su posibilidad la Francia y la Inglaterra se unirían para impedir una restauracion que seria un eterno baldon para ambos Gobiernos. (*La Paix*.)

—Se lee en el *Guardia nacional de Marsella* del 6 de Agosto lo que sigue:

Una noticia importante, si es cierta, acaba de traer el buque ruso *conde de Capo Istria*, que llegó antes de ayer á nuestro puerto. Segun declaracion del capitán de aquel navío, la flota turca, al volver de Trípoli de Berbería, ha recibido orden de la escuadra inglesa de entrar en Mitilene, donde quedará retenida y guardada por la dicha escuadra inglesa, hasta la conclusion del negocio de Mr. Churchill. (*Constitutionnel*.)

PORTUGAL.

Lisboa 14 de Agosto.

Cuando un pueblo largo tiempo sujeto á la arbitrariedad sacude el yugo y firma los derechos é inmunidades que natural y socialmente le pertenecen, entra en la carrera de la civilizacion, se habilita para ser libre, y decimos que se regenera: pero no debe concluirse que queda desde luego civilizado, que sus antiguos hábitos, que las ideas que desde la infancia le infundieron, muden de todo con una transición para mejor estado político. No se pierden de repente esos hábitos que segun la frase del poeta filósofo, constituyen en el hombre una segunda naturaleza, y que á pesar de ser repelidos, repiten siempre sus asaltos.

Naturam expellas furia, tamen usque recurret.

Hé aquí por qué uno de los principales cuidados de todo Gobierno debe ser la educacion de los gobernados en armonía con los principios constituyentes del sistema que rige; y hé aquí tambien por qué los saludables resultados de las regeneraciones políticas no aparecen ordinariamente como son para sus amantes: sus primeros campeones podrán poseerse de la dignidad de hombres, proclamarán sus derechos, tendrán el noble valor de arrostrar todas las resistencias y de vencerlas; pero no se crea que generalmente acabarán de vencerse á sí propios abnegándose en favor de la patria de todas las consideraciones de interés propio y personal: semejante victoria, aun cuando no lo parezca, es mas difícil, porque la reaccion del sentimiento, si bien menos impetuosa en este caso, es mucho mas duradera.

Por tanto siendo siempre ardua la tarea de gobernar á los hombres, se hace difícilísima en las primeras épocas que suceden á las revoluciones políticas. No se tiene solo que combatir resistencias de parte de los antiguos intereses forzosamente ofendidos: mil diversos intereses nuevos se levantan, obran contra lo reformado y estorban el progresivo movimiento impidiendo la accion del Gobierno y demorando el benéfico efecto de las leyes. Ademas de esto en las guerras civiles se pierde siempre mucho de las virtudes domésticas, compañeras inseparables del trabajo y

de la subordinacion, y por eso aparece despues de ellas una confusa ambicion, una vaga inquietud, como dice muy bien Servant y muestra la experiencia.

Estos inconvenientes no duran mucho, y ¡ay de las instituciones si durasen!; pero en el tiempo y en el progreso de la moralidad y de la ilustracion pública es donde está su mas enérgico remedio: suponer que tales males pueden atajarse pronta y violentamente en toda su intensidad, es pensar en nuestro concepto en un imposible.

Estos principios verdaderos en tesis general, no son menos aplicables á nuestro país. Variadas y bien notorias son las causas por las que nuestra situacion política deja de ofrecer el aspecto lisonjero que deseamos: la primera de estas causas parte seguramente de la terrible crisis de que salimos; un lustro de arbitrariedad feroz, de embrutecimiento y de desenfreno: pero aun así se hubieran hecho muchos mayores progresos en ilustracion, moralidad y amor al orden si aquellos que tomaron sobre sí la noble empresa de dirigir el espíritu público, en lugar de insinuaciones hostiles y de horribles sospechas lanzadas incesante é injustamente contra los hombres del poder, y casi contra todos cuantos ocupan los mas elevados cargos de la sociedad, cuidasen del primer deber suyo, cual es instruir á sus ciudadanos menos ilustrados en los intereses que verdaderamente les convienen, inspirarles todo el celo por sus garantías al par que por las instituciones que las aseguran, no perder un momento en fomentar la union entre todos los miembros de la familia portuguesa, y con especialidad entre los hombres que sin ser enemigos de la libertad, la perjudican con la prolongacion de sus caprichosas disidencias, y por último buscar por todos los medios posibles el medio de infundir en el ánimo de los pueblos el respeto á las leyes, y el amor al orden, rechazando siempre con horror los remedios violentos, con los cuales nunca puede coexistir una Constitucion liberal.

No ha sido esta la senda seguida, y con rubor lo decimos: ahí estan las pruebas de ello en manos de todos, así como tambien están al alcance de todos los malos efectos de ese proceder.

Pero á pesar de no ser tan satisfactorio nuestro estado interior como desean los verdaderos amigos de la libertad constitucional, no presenta seguramente el aspecto que dice un contemporáneo nuestro con quien en otras ocasiones simpatizamos por su reconocido patriotismo y amor al orden. Parécenos que recargó demasiado el cuadro, y sobre todo que no tiene la mayor razon en llamar al Gobierno poco vigilante. La vigilancia no se ejerce con acciones estrepitosas: la prudencia, la circunspeccion y el respeto á la autoridad de las leyes caracterizan siempre los actos de un Gobierno liberal: no se crea por lo tanto que tiene menos energía y vigilancia el poder por que aparezcan sus medidas sin estrépito.

Los hombres que hoy día dirigen los negocios públicos de nuestro país son veteranos en la defensa de la libertad legal, é incapaces de detenerse por cualquier obstáculo que pueda presentarles la malevolencia y el espíritu de desorden.

La Carta y la Reina son los dos augustos objetos por que tanto pelearon; y cuando manos sacrílegas osasen, lo que no suponemos, atentar por cualquier medio contra alguno de estos garantes de la pública felicidad, encontrarían en esos hombres el mismo valor y decision cívica de que tantas pruebas tienen dadas. (*Diario do Governo*.)

ESPAÑA.

Huelva 7 de Agosto.

Habitantes de la provincia de Huelva.—La Constitucion política de la Monarquía española promulgada en Cádiz en 1812 ha sido publicada en esta capital en el día 3 del corriente, así como lo fue en 31 de Julio último en Sevilla, y antes en otras capitales del reino. El pueblo y la Guardia nacional unidos á la tropa, que aquí reside, hicieron el pronunciamiento: las autoridades, los mayores contribuyentes y las personas mas influyentes de la poblacion han nombrado á los que suscriben para que reunidos en junta provisional de Gobierno hagan mantener el orden y las gestiones oportunas para sostener tan noble como generoso y magnífico pronunciamiento. Nosotros hemos aceptado el cargo que el pueblo nos ha conferido, aunque provisionalmente, y en el entretanto que no se escuche el voto general de la provincia para elegir sus representantes; y hasta el presente el orden se ha mantenido y la marcha de los negocios públicos no ha tenido la menor alteracion. Se han tomado las disposiciones oportunas para reunir la diputacion provincial, tambien para ponerse de acuerdo con las autoridades superiores de Sevilla, que han adoptado el sistema constitucional, á fin de poder dar á este paso necesario y legal el carácter de fuerza y solidez que necesita; y por último ha acordado dirigirse por medio de la presente á todos los pueblos que componen esta provincia, invitándoles para que sigan el pronunciamiento de la capital, como necesario y prudente, visto el actual orden de cosas, y como única áncora de salvacion que nos resta para mantener nuestra libertad é independencia. El pueblo de Huelva cree que así es como puede sostenerse el trono de Isabel II, y la libertad legal, y esperan que VV. siguiendo su ejemplo secundarán el movimiento, haciendo mantener el orden y la tranquilidad pública como primer deber de las autoridades constituidas. Ciudadanos: viva la Constitucion. Viva la Reina constitucional. Viva la libertad. Huelva 6 de Agosto de 1836.—Pedro Remon, presidente.—Licenciado Francisco Javier Delgado.—Nicolas Varea.—Dionisio Costilla.—Luis Ortega, presbítero.—Agustin Guerra.—José García.—Licenciado José Escobar.—Licenciado José García Prieto.—Antonio Delgado.—Juan Bautista Lavina.—Vocal secretario, Miguel Perez. (B. O.)

Badajoz 8 de Agosto.

Exposición dirigida á S. M. la Reina Gobernadora por la junta de esta capital.

Señora: La junta directiva instalada por el deseo y manifiesta voluntad de los leales habitantes de la capital de Badajoz, animada del mas puro patriotismo, llega hoy á los pies del trono, y con el mas profundo respeto á V. M. expone: Que cuando los males de la patria y los peligros de aquel se agravan con tan espantosos progresos, que hacen conmover los cimientos sociales, crimen atroz seria el no manifestar á V. M. los únicos remedios que pueden salvar tan caros objetos de la espantosa catástrofe con que la amenaza el mas fiero bárbaro enemigo.

Cuando la nacion contempla con dolor malogrados sus heroicos esfuerzos, y que ellos no han sido bastantes para que las facciones dejaran de invadir las provincias leales de Valencia, Asturias, Galicia y las Castillas, no puede mirarse con apática indiferencia la conducta del actual ministro, que ocupado en negocios que debiera dejar al cuidado de otros, no ha procurado extinguir una guerra, oprobio del siglo en que vivimos, y que es mirada con escándalo por la culta Europa. El, ocupado en vengar resentimientos personales, ha dejado correr el tiempo mas precioso, y con pretextos que el público desconoce, ha separado del teatro de la guerra al gefe del ejército en el acto de principiarse la campaña, ó por mejor decir abierta ya con las célebres victorias obtenidas á la vista de los muros de S. Sebastian y sobre las alturas de Arlaban; y cuando entusiasmado el ejército por ellas, lleno del ardimiento que todos saben, esperaba la nacion ver aniquilado el poder del tirano por las bayonetas leales, se ve á la facción que acaudilla salir triunfante de sus guaridas, y derrotando el ejército de reserva, invadir nuevas provincias, y aun con escándalo de la nacion entera, amenazar el sagrado asilo donde reposaba tranquila el idolo de los españoles.

Este acontecimiento, Señora, ha causado una alarma general, segun se dejó conocer por los sucesos ocurridos en diferentes provincias del reino. Acontecimiento que no permite ni consiente que se continúe confiando al presente ministerio el sagrado depósito y aquel don precioso que nos concedió la Providencia para obtener nuestra libertad, y para cicatrizar las llagas que abrieron en la nacion los 10 años de persecuciones, de proscripciones y de muerte. Acontecimiento, en fin, que habiendo inspirado recuerdos gloriosos, con los que únicamente podrian evitarse estos males, ha obligado á esta capital, imitando las de Cádiz, Sevilla, Málaga y otras, á proclamar y jurar el sagrado código de la Constitucion de 1812, con las modificaciones que emanan de la corona de consuno con las próximas Cortes.

No faltarán tal vez personas que presenten á V. M. estos hechos con el carácter de un delito de rebelion, porque desconociendo con funesto influjo que aquellos son hijos del amor mas acendrado hácia V. M., y producidos de un patriotismo extremado, darán un sentido contrario á los sentimientos de un pueblo leal, que llegando á conocer los peligros que le amenazan, y aun presintiendo que se han formado designios funestos contra él y contra la angelical Hija de V. M., la ley natural le ha concedido un derecho para reclamar que se entreguen las riendas del Gobierno á manos de otros ministros mas celosos por la libertad, y mas amantes de su Reina. No, Señora, no es rebelde un pueblo que ha prodigado y prodigará gustoso su sangre y sus tesoros para triunfar del usurpador. Ni es rebelde aquel que trabaja y se desvela para salvar á su Reina de los peligros y asechanzas de sus enemigos; y si el excesivo celo lo hace saltar alguna vez por la ley, como sucedió en Setiembre del año próximo pasado, y sucede ahora, la intencion mas pura justificaria el exceso, si lo hubiera: y aun lo santificaria el objeto.

El trono de Isabel, la libertad y la regencia de V. M. en la menor edad de aquella son los polos sobre los que gira el movimiento del leal pueblo de Badajoz y las operaciones de su junta. El orden es su base, y por tanto disculpa merecerán uno y otra, si en algo se hubieren extraviado; pero jamás se les llame rebeldes, ni se les tenga por anarquistas, si cuando han visto en peligro á su Reina, y miran la libertad amenazada, poseidos de un furor santo no han vacilado un momento en adoptar el único remedio, con el que creen pueden salvarse ya únicamente objetos tan preciosos.

Si en las grandes crisis políticas y en los peligros inminentes no se salvan las naciones sino con esfuerzos heroicos, ninguno podria recordarse á la memoria de los españoles mas necesario y conveniente que aquel que salvó á la patria de la sangrienta guerra que se le hizo por el guerrero mas grande de los siglos; y no pudiéndose desconocer que nuestra actual posicion es tan crítica como lo fue la del año de 1808, la junta de Badajoz no puede manifestar á V. M., que así como otra vez se salvó el trono que ocupa nuestra adorada Reina por el saludable influjo de aquel sagrado código, se salvará ahora de nuevo tambien por él, si V. M. extendiendo su mano benéfica á una nacion que ha jurado sostenerlo á costa de su sangre, desea salvarla por tercera vez del peligro á que la han conducido y arrastrado engañados é inexpertos pilotos.

Los costosos y heroicos sacrificios que ha prodigado aquella para exterminar al príncipe rebelde que intenta atarla al carro del despotismo, y que con la tea y el puñal la amenaza con la desolacion y la muerte, la hacen tan acreedora como digna de obtener este beneficio; y V. M. que cual Madre tierna ha estado siempre dispuesta á contribuir á su felicidad no sabrá rehusarlo, cuando con ella se halla tambien ligada la existencia del trono de vuestra augusta Hija: animada esta junta de la confianza que le inspiran las sublimes virtudes de V. M.,

A V. M. suplica rendidamente se sirva disponer que tan luego como se reunan las Cortes el 20 del presente mes, se ocupen exclusivamente en tomar todas las medidas necesarias para concluir la guerra civil, y en constituir á la nacion bajo los principios adoptados en la Constitucion de 1812, con las modificaciones que emanan de la corona de consuno con las mismas; separando desde luego los actuales consejeros de la corona, y reemplazándolos con otros mas activos y celosos por la conservacion y sostenimiento del trono de vuestra excelsa Hija y las libertades patrias, como tambien del ejército al general que lo manda en gefe D. Luis Fernandez de Córdova por la poca confianza que inspira su conducta á los leales españoles.

El Cielo prospere la importante vida de V. M. dilatados y felices años. Badajoz 8 de Agosto de 1836. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Fernando Butron, presidente. = José María Ruiz Saenz. = José Diaz. = José de Aguilar. = Juan Gonzalez Anleo. = Gaspar Nuñez. = Manuel Segura. = Juan de la Vera. = Gabriel Corrales. = Blas María Perez. = Pedro Navarro Pingarron. = Vicente Orduña. = Diego Cabanillas. = Francisco Vargas. = Julian Fernandez. = Antonio García. = José Velasco. = Manuel Bahamonde. = Vicente Membrillera. = Dionisio Marcilla. = Juan de Salas. = Isidro Rosa Romero. = Pedro Donoso Cortés. = Manuel Bartolomé Miranda. = José Carbonell y Carbonell. = Antonio Moral. = José Ambrós. = Luis Angel García. = Joaquin Melecio del Campo. = Martin Gavino Rodriguez, vocal secretario.

Madrid 21 de Agosto.

S. M. por Real resolucion de 21 del corriente se ha servido separar de los empleos que obtenian en la secretaría del Despacho de Estado á D. José García Perez de Castro, D. Manuel María Alzaiibar, D. Antonio Caballero, D. Santiago Palacios, D. Julian de Paz y D. Miguel Figueroa.

Al subsecretario y á los restantes oficiales de la misma secretaría ha tenido á bien S. M. admitirlos la renuncia que han hecho de sus plazas.

En el dia de ayer, 20 del corriente, prestaron el juramento prevenido en el Real decreto de 13 del mismo, á la Constitucion política de la monarquía española promulgada en Cádiz el 19 de Marzo de 1812, los oficiales en ejercicio y cesantes de la Secretaría del Despacho de Marina, el archivero, oficiales de archivo y demas dependientes de la misma, en manos del Excmo. Sr. Secretario de Estado interino del Despacho del ramo, con la mayor solemnidad posible.

Galería dramática.

Con este título va á publicarse una coleccion periódica, cuyos números aparecerán de 10 en 10 dias desde el 1.º de Setiembre próximo venidero. En esta coleccion se insertarán los trozos mejores de poesia en todos géneros que se hallan diseminados en el inmenso cúmulo de comedias que produjo nuestro teatro del siglo XVII: riqueza de ingenio y de imaginacion, que difícilmente podrá presentar ningun otro pueblo civilizado.

Una triste experiencia ha demostrado la imposibilidad de hacer una edicion completa de las composiciones escogidas de aquel teatro. Esta empresa vastísima es muy superior á los medios pecuniarios de un particular. Además, seria inútil, porque seria muy corto el número de las personas que pudiesen comprar toda la coleccion.

La de la *Galería dramática* es mas asequible, y quizá mas útil, para la juventud que se dedica al estudio de la literatura. Tenemos ya colecciones de poetas castellanos en todos los géneros, excepto en el dramático. La *Galería* va á suplir esta falta, y á completar el tesoro de nuestras riquezas poéticas, insertando los mejores pasajes de nuestro teatro antiguo, é insertándolos con escogimiento y sin mezcla alguna de las trivialidades que se escapaban á escritores poco aficionados á corregir, ó que no podian hacerlo por la prisa con que trabajaban.

Nadie ignora que nuestros poetas dramáticos admitian en sus composiciones todos los géneros de estilo: el épico, el elegiaco, el pastoril, el lírico, el cómico urbano, el cómico mas familiar y bajo, el trágico. En todos estos géneros hay pasajes y diálogos hermosísimos, sepultados y oscurecidos en pésimas ediciones, hechas sin cuidado, correccion ni conocimiento. Presentarlos á la luz pública, y proponerlos como modelos de buena elocucion castellana y poética, es el objeto de la presente coleccion. No es posible dudar de su utilidad: tampoco de la capacidad y medios de sus editores, de lo que podrá convencerse cualquiera con solo leer el prospecto (1). No podemos menos de desear á esta empresa, gloriosa y útil para nuestra literatura, numerosas suscripciones.

Cada número ha de constar de cuatro pliegos: los tres primeros destinados á la coleccion: el cuarto, con el título de *variedades*, comprenderá reflexiones sobre

(1) Se da gratis á todo el que lo pida en la librería de la señora viuda de Cruz, frente á las gradas de S. Felipe.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

la literatura dramática, juicio y analisis de las producciones recientemente publicadas, comparacion de estas con algunas de nuestro antiguo teatro, apuntes biográficos sobre sus autores; y en fin, consideraciones generales acerca de la literatura. El objeto de las *variedades* es dar noticia del estado actual de las bellas letras, barómetro tan seguro de la civilizacion de los pueblos.

En los trozos de la coleccion se permitirán tal vez los editores poner algunas notas, y para aclarar la inteligencia del texto donde sea menester, ya para hacer observar las bellezas mas interesantes, llamando hácia ellas la atencion del lector.

BIBLIOGRAFIA.

REGLAS DE PATRIOTISMO Y VENTAJAS DE LOS LIMITES PRESCRITOS EN LA CONSTITUCION. A los Diputados á Cortes; por un Diputado de la provincia de Burgos, á 2 rs. rústica en el Despacho de la Imprenta Nacional.

VACANTE.

Se halla la escuela de primeras letras en la villa de Gata, capital de partido en la provincia de Cáceres, que tiene mas de 500 vecinos. La dotacion consiste en 200 ducados anuales y además la retribucion de los niños. Los pretendientes, que deberán estar aprobados para la 1.ª y 2.ª clase de enseñanza, dirigirán los memoriales francos de porte al presidente del ayuntamiento de dicha villa hasta el 15 del próximo Setiembre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por una del Sr. Luceño, juez de primera instancia de esta villa, referendada del escribano Moreno, se cita por este tercero y último término de tres dias á Juan Diaz, soltero, natural del Bonillo en la Mancha, y un tal Ramon que como su amigo le acompañaba la noche del 19 de Abril último al cometer el delito de herir á Pedro Toldi con arma de fuego en la calle traviesa de Fúcar; para que se presenten en la cárcel de corte á contestar á los cargos que les resulta en la causa formada por el expresado crimen; pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se sustanciará aquella en rebeldía y les parará perjuicio.

En virtud de una del intendente subdelegado de rentas de esta provincia de Madrid, se cita á cualquiera persona que tenga noticia de la existencia de una certificación de crédito de la deuda sin interes núm. 128,021, su capital 158,644 rs. perteneciente á D. Jaime Pujol, á quien fue remitida por el correo que salió de esta capital para Barcelona por la vía de Valencia el dia 2 de Agosto de este año, que fue interceptado en su tránsito para que en el término de 30 dias comparezca á dar razon en la escribanía mayor de rentas, bajo apercibimiento de perjuicio.

Por una del Sr. Luceño, juez de primera instancia en esta villa, se cita á los que se crean con derecho á los bienes que han quedado por muerte de Pedro Villapol, tchonero que fue en esta corte, para que en el término de 20 dias que por primero y último se les designa comparezcan á usar de él ante el referido juez, y por la escribanía de Quintas; apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Por una del Sr. García Becerra, juez de primera instancia de esta villa, referendada por el escribano Gaona y Loeches, se cita á los hijos, herederos ó causantes de D. Juan García y María Blanco, Pedro Gomez y María Ana Cabello, á quienes antiguamente correspondía una casa sita en esta corte y su calle de Hortaliza, núm. 18, ma. 315, para que en el término preciso y perentorio de tres meses si se creyesen con algun derecho á la nominada casa, acudan á deducirle legalmente por dicho juzgado y escribanía, apercibidos que pasados los citados tres meses sin haberlo efectuado se declarará por consolidado el dominio de la misma casa en el actual dueño, así por la posesion de tantos años en que estan sus causantes y vendedores respectivos, cuanto por la falta de concurrencia á estas citaciones.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las ocho de la noche. Se ejecutará una funcion extraordinaria compuesta de las piezas siguientes, todas en un acto;

1º

CAROLINA ó EL TALENTO A PRUEBA.

2º

Intermedio de baile nacional.

3º

QUIERO SER COMICO.

4º

Otro intermedio de baile nacional.

5º

RIEGO EN LAS CABEZAS DE S. JUAN.

CRUZ.

A las ocho de la noche.

L'ESULE DI ROMA,

ópera en 2 actos del acreditado maestro Donizetti.